RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2019-MDC/GM

Catac, 30 de Mayo de 2019.

VISTO: Informe N° 038-2019-MDC/PRESUPUESTO, Informe N° 120-2019/MDC/SGODUR, Informe N° 03-2019-HWMM/sup., Informe N° 04-MDC-AI/NRTG, cuaderno de obra y Expediente técnico de la obra denominada: "*Creación del Servicio de Agua Potable para el COAR Áncash, sector Melocotón Pampa del distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash*"; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 082-2019-MDC/A, de fecha 05 de Abril del 2019, la Alcaldesa Distrital de Catac, delegó entre otras, la siguiente facultad: aprobar los Expedientes Técnicos o estudios definitivos y autorizar la ejecución de los PIP declarados viables. Así como sus modificaciones.

Delimitación de la premisa fáctica

Que, mediante Informe N° 04-MDC-AI/NRTG de fecha 28 de Mayo de 2019, el Residente Ing. Néstor Roberto Trujillo Gamarra, de la obra *"Creación del Servicio de Agua Potable para el COAR Áncash, sector Melocotón Pampa del distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash"*, otorga conformidad y opinión técnica de procedencia, sobre el cambio de específica de gastos para pago de bienes, bajo el argumento que al momento de emitir el informe de distribución de metas al encargado de presupuesto, no se distribuyó de manera adecuada, por lo que es necesario completar las metas de instalación de cerco perimétrico metálico en el reservorio y el tendido de tubería en todo el sistema; en la medida que existen saldos disponibles en rubro de servicios. Máxime que no se requiere mayor monto presupuestal adicional. Los mismos que una vez efectuada dicha modificación, se estaría cumpliendo la meta al 100% con el mismo techo presupuestal aprobado en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 03-2019-HWMM/sup., de fecha 28 de Mayo de 2019, el Supervisor Ing. Henry Walter Molina Mendoza, de la obra *"Creación del Servicio de Agua Potable para el COAR Áncash, sector Melocotón Pampa del distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash"*, otorga la conformidad y/o opinión técnica de procedencia, el cambio y/o modificación de la específica de gastos para el cumplimiento de las metas de la obra en análisis.

Que, mediante Informe N° 130-2019/MDC//GDRS-SGODUR de fecha 29 de Mayo de 2019, el Ing. Grober Denes Rodríguez Salinas, en su condición de Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite informe técnico de procedencia de la pretensión del cambio de específica fundamentada por el Residente y la conformidad emitida por el Supervisor de la obra en comento.

Que, mediante Informe N° 038-2019-MDC/PRESUPUESTO de fecha 29 de Mayo de 2019, el encargado de Presupuesto y Contabilidad, CPC Berzeluis B. Ortiz Villanueva, emite la opinión presupuestal de procedencia, en mérito a que del saldo total de la obra se cuenta con disponibilidad la misma que no ha sido requerido con fines de certificación en las metas aprobadas, por lo que se dispone de la suma ascendente a S/. 4, 401.37 soles correspondiente a las metas de equipos y herramientas y otros servicios.

Que, del análisis a los antecedentes del presente expediente administrativo, se advierte que la Justifica en la incorrecta distribución de los recursos económicos al momento de entregar el reporte general de las planillas, bienes y servicios.

Análisis fáctico y jurídico del caso

Ahora bien, corresponde efectuar la precisión de que toda obra ejecutada por la modalidad de administración directa, antes del inicio de su ejecución, deberá contar necesariamente con un

expediente técnico el cual deberá estar aprobado por el titular de la entidad o, de ser el caso, por el funcionario que cuente con las facultades delegadas para ello, en tal sentido, dicho expediente técnico deberá de deberá contener la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra.

En tal virtud, el artículo 1° numeral 10 de Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, establece de manera taxativa que los egresos que se efectúen en las obras ejecutadas por modalidad de administración directa, deberán ser congruentes con el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado por la entidad, referido específicamente a gastos de mano de obra, materiales, equipos y otros que deben estar incluidos en dicho documento. Situación por la cual los gastos que se efectúen durante la ejecución de la obra, deberán concordar con el presupuesto analítico de la obra que se han aprobado en el expediente técnico como lo señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Por tanto, se puede colegir que podrán ejecutarse solamente aquellos componentes de la obra que hayan sido considerados en el presupuesto analítico contenido en el Expediente Técnico aprobado.

Siendo ello así, puede colegirse que se podrá realizar modificaciones que mediante informe técnico y anotación en el cuaderno de obra se consideren indispensables para alcanzar las metas propuestas en la inversión a realizarse, y para ello, antes de su ejecución es necesario que se cuente con la autorización de la autoridad o funcionario que aprobó el expediente técnico de la obra y que las modificaciones están vinculadas a la finalidad de la obra.

En el presente caso, se infiere que los sustentos técnicos revisten justificación y necesaria, a fin que se cumpla con el objetivo final del indicado proyecto.

Siendo ello así, estando a que, tanto el área de infraestructura, así como el Residente y el Supervisor de la obra efectúan a justificación técnica **del motivo y la necesidad de la modificación de la específica de gasto, y estando que para efectuar dicho trámite el área contable indica que requiere de resolución, y finalmente, tomando en consideración que el expediente técnico del presente proyecto ha si aprobado mediante acto administrativo, corresponde entonces la emisión del acto administrativo que apruebe la modificación de la específica de gasto, circunscribiéndose únicamente a lo técnicamente justificado por las mencionadas áreas. Si perjuicio de determinar las responsabilidades de haberse ejecutado sin antes contar con la autorización respectiva, así como por no haberse previsto o evaluado en su oportunidad.**

Por lo que contando con las opiniones técnicas y presupuestal, de conformidad a lo resuelto mediante la Resolución de Alcaldía Nº 082-2019-MDC/A, de fecha 05 de Abril del 2019 y de conformidad al principio de confianza y veracidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio y/o modificación de específica fundamentada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, los hechos advertidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como Titular de la Unidad Ejecutora de nuestra Entidad, ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue autorizada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Catac, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y todas las Unidades Orgánicas involucradas.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el modo y forma conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC

Yenifer L. Sandoval Castromonte
DNI. 42074777
GERENTE MUNICIPAL